

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.—(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.—(Real orden de 3 de Abril de 1839.)

Se suscribe en la imprenta de Ruiz, calle de S. Lázaro, número 21, á 10 rs. al mes, franco de porte, y 6 en esta capital, llevados á domicilio.

No se insertarán los anuncios particulares sin previa autorización del Sr. Gobernador.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar

Este periódico se publica los lunes, miércoles y viernes de cada semana.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Mercadál 19 de Setiembre de 1860 á las cuatro y veinte minutos de la tarde. — El Presidente del Consejo de Ministros al Excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación:

«SS. MM. la Reina y el Rey y toda su Real familia continúan sin novedad en su importante salud. — Mañana a las ocho se embarcarán para Barcelona.»

Mahon 20 de Setiembre de 1860. — El General Gobernador de Menorca al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«S. M. la Reina y su augusta Real familia se han embarcado para Barcelona á las dos y veinte minutos de esta tarde.»

Mahon 20 de Setiembre de 1860. — El Gobernador al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación:

«SS. MM. y AA. han dejado este puerto á las tres menos cuarto de esta tarde, en medio de una ovacion indescriptible.»

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación en despacho telegráfico que acabo de recibir se ha servido comunicarme lo siguiente:

«SS. MM. han desembarcado á la una y diez minutos en Barcelona. La población, aumentada en un doble con este motivo, ha recibido á sus augustos huéspedes con indecibles demostraciones de respetuosa adhesión y entusiasmo.»

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los habitantes de esta provincia. — Gua-

dalajara 21 de Setiembre de 1860. — Joaquín Sevilla.

MADRID 25.

Por telegrama de esta fecha me dice el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación lo siguiente:

«Segun parte recibido de Barcelona, á las diez de la mañana, hoy á la una habrán tenido SS. MM. besamanos en Palacio, que se esperaba estuviese muy concurrido. La salud de S. M. no se ha alterado en lo mas mínimo con la ligerísima herida que recibió desgraciadamente á bordo de la Princesa de Asturias; y hoy, como los días anteriores, pasará á pie por las calles de la ciudad. La Gaceta ha publicado ya todos los detalles recibidos acerca del desagradable, aunque felizmente insignificante contratiempo ocurrido á S. M.»

Cuyas satisfactorias noticias he dispuesto insertar en este periódico oficial para su debida publicidad.

Guadalajara 24 de Setiembre de 1860. — Joaquín Sevilla.

Llegada la época para la renovacion de Jueces de paz y suplentes, que han de funcionar en el próximo bienio, y no pudiendo perderse tiempo para principiar los trabajos preparatorios, prevengo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia que sean cabezas de municipio, que para el día 29 de los corrientes me remitan una relacion nominal de los abogados que tengan domicilio en los pueblos en que han de ser propuestos, y á continuación de ella los individuos que no perteneciendo á esta clase deban á juicio de los citados Alcaldes obtener tal distincion en las respectivas poblaciones, colocando á unos y á otros por el orden de preferencia que merezcan con arreglo á sus circunstancias, y recayendo su eleccion en personas que por su aptitud, honradez é influencia patriarcal mantengan la paz entre sus conciudadanos, cuya relacion se arreglará al modelo que se inserta al final de esta circular. Recomendando á los citados Alcaldes el mas prolijo exámen y la necesaria circunspeccion en asunto que puede ser de gran trascendencia, y les encargo que

en las expresadas listas comprendan un número amplio y suficiente de personas, que en ningun caso podrá bajar de tres por cada uno de los Jueces y suplentes que hayan de nombrarse, las que deberán reunir los requisitos prevenidos en el art. 4.º del Real decreto de 22 de Octubre de 1855, y no estar comprendidas en las prohibiciones marcadas en el artículo 5.º de la misma disposicion.

Me prometo del celo de las Autoridades á quienes me dirijo cumplirán esta orden para el día que les he marcado, á fin de que no sufra el menor retraso tan importante servicio.

Guadalajara 18 de Setiembre de 1860. — Joaquín Sevilla.

Disposiciones que se citan de los artículos 4.º y 5.º del Real decreto que anteriormente se cita

Art. 4.º Para ser Juez de paz se necesita: ser español en el ejercicio de

PUEBLO DE

Relacion formada para el nombramiento de Jueces de paz y suplentes, en cumplimiento á lo mandado por Reales decretos de 22 de Octubre de 1855, 26 de Noviembre de 1856 y 22 de Octubre de 1858.

| Nombres. | Profesion. | Observaciones. |
|-------------|--------------|--------------------------|
| D. F. de T. | Abogado. | Tiene malos antecedentes |
| D. N. | Labrador. | " |
| D. N. | Ganadero. | " |
| D. N. | Propietario. | No reside en el pueblo. |
| D. N. | Comerciante. | " |
| D. N. | " | " |

Fecha y firma del Alcalde.

Circular.

No obstante la circular de este Gobierno fecha 11 de Julio último, algunos Ayuntamientos no han remitido todavía los presupuestos de 1861, faltando no solo á lo preceptuado en dicha circular, si no tambien á la Real orden de 30 de Julio último. En su consecuencia me veo en la imprescindible necesidad de disponer que el 1.º de Octubre salgan de la capital comisionados para recoger dichos presupuestos, siendo de cargo de los Alcaldes y Secretarios morosos las dietas que con este motivo se

deven en sus derechos civiles, ser vecino del pueblo, saber leer y escribir, tener mas de 25 años y cualidades para ser elegido Alcalde ó Teniente.

Art. 5.º No podrán ser Jueces de paz ni suplentes:

1.º Los deudores á los fondos públicos, generales, provinciales ó municipales, como segundos contribuyentes.

2.º Los que hayan hecho suspension de pagos sin haber obtenido rehabilitacion.

3.º Los que se hallen procesados criminalmente, con autos de prision, y los que estén inhabilitados para ejercer cargos públicos.

4.º Los que desempeñen oficio ó cargo asalariado por el pueblo en que hayan de ejercer las funciones de Jueces de paz.

5.º Los ordenados in sacris.

6.º Los impedidos física y moralmente.

7.º Los mayores de 80 años.

PARTIDO DE

deven en sus derechos civiles, ser vecino del pueblo, saber leer y escribir, tener mas de 25 años y cualidades para ser elegido Alcalde ó Teniente.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1860. — Joaquín Sevilla.

Habiéndose recibido en este Gobierno de provincia, 13 diplomas de la cruz de María Isabel Luisa con que han sido agraciados los individuos que á continuación se expresan, cuyo paradero se ignora he dispuesto anunciarlo en este periódico oficial para que llegue á co-

nocimiento de los interesados y pueden presentarse á recoger dichos diplomas.

Guadalajara 19 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Nombres de los interesados que anteriormente se citan.

Soldado Juan Zandiva Lopez.—Idem José Moya Martinez.—Id. Hipólito Cubillos.—Cabo primero Aniceto Monge.—Soldado Ruperto Perez.—Id. José Vazquez.—Id. Evaristo Vadillo.—Id. Lorenzo Cueva.—Cabo primero Hilario Andrés Fernandez.—Soldado Casimiro Lopez.—Cabo Martin Fernandez Alonso.—Corneta Ecequiel Martinez y Martinez, Tambor Celedonio de la Soledad y Soledad.

Beneficencia y Sanidad.

Circulares.

Los Alcaldes de esta provincia me manifestarán inmediatamente, si desde el mes de Noviembre próximo pasado hasta la fecha ha ingresado en los hospitales municipales ó asilos y casas de refugio, el soldado del regimiento infantería de Castilla, Camilo Rodriguez y Fernandez, revisando al efecto las relaciones de los enfermos que han sido alta y baja en dichos establecimientos durante el periodo expresado.

Aun cuando la presente circular se dirige á todas las Autoridades locales, tendrán especial cuidado en cumplimentarla los Alcaldes en cuyos respectivos distritos haya hospitales, participándome sin falta alguna lo que resulte.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

A pesar de la circular de este Gobierno de 23 de Mayo último, inserta en el Boletín oficial de 28 del mismo, previniendo á los Jefes y empleados en los establecimientos de Beneficencia, la formación de la estadística de este ramo conforme á los modelos publicados en el suplemento al Boletín de 23 de Diciembre de 1859, no han cumplido los Alcaldes y demás funcionarios de los pueblos que á continuación se expresan con este servicio, ocasionando con su apático proceder una paralización en la formación de los resúmenes que deben remitirse á la Superioridad.

Este abandono que revela el poco aprecio que se hace de las disposiciones superiores, no puede tolerarse sin que la administración pública se resienta en su marcha regular y constante cuando los datos que se piden llegan con un retraso tal, que inutilizan los efectos que el Gobierno se propone con su adquisicion. En este concepto, he acordado dirigirme por última vez á los funcionarios á quienes incumbe la remision de los que se reclaman; advirtiéndoles, que si en el impropio término de seis dias no cumplen con cuanto se les previno en la citada circular, quedarán desde luego incurso en la multa de 100 rs., sin perjuicio de la salida de comisionados de apremio que pasarán á costa suya á recoger dichos estados.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Pueblos que deben dar el estado del movimiento de enfermos en el hospital ú hospitales de su distrito municipal, correspondiente al 1.º y 2.º trimestre de este año.

Alcolea del Pinar.
Alcocer.

Almonacid de Zorita.
Atienza.
Brihuega.
Chiloeches.
Cifuentes.
Humanes.
Hita.
Loranca de Tajuña.
Milmarcos.
Molina.
Romancos.
Tortuera.
Tendilla.
Tartanedo.
Triunfo.
Yunquera.

Pueblos que deben dar los estados de Beneficencia domiciliaria pertenecientes al 1.º y 2.º trimestre.

Almoguera.
Alcocer.
Alcolea del Pinar.
Almadrones.
Azañon.
Budia.
Chiloeches.
Cifuentes.
Cubillo.
Guadalajara.
Loranca de Tajuña.
Malaguilla.
Moranchel.
Mondejar.
Montarrop.
Molina.
Pareja.
Poyeda de la Sierra.
Renera.
Trillo.
Uceda.
Villanueva de la Torre.
Yunquera.
Triunfo.

Pueblos que deben rendir los estados de los asilos de Mendicidad en el 1.º y 2.º trimestre.

Algora.
Chiloeches.
Loranca de Tajuña.
Moratilla de los Meleros.
Pastrana.
Torremocha del Campo.
Yunquera.
Guadalajara.

Vigilancia.

El Alcalde de Valdeancheta me participa con fecha 17 que en la noche anterior fueron robadas á D. Felix Garcia, de aquella vecindad, las caballerías, aves y efectos que con sus señas se expresan á continuación. Por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de los autores de este hecho, que con los efectos los pondrán á disposicion del Alcalde de Valdeancheta.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Efectos robados.

Un macho mular, domado, de cinco años, de algo más de seis cuartas de alzada, pelo negro, con cabezada de correa blanca, cadena de hierro, ramal nuevo. Un pollino entero de cuatro años deslunado de la pata izquierda. Tres gallinas y un gallo. Unos lomillos con ataharre de correa blanca. Una cincha. Una manta nueva de sayal negro, y un par de alforjas de lana en buen uso.

Del término del pueblo de Córcoles

han desaparecido las caballerías que se mencionan á continuación, sin que á pesar de las diligencias practicadas en su busca hayan podido ser habidas. En su consecuencia encargo á los Alcaldes de esta provincia vean si existen en sus respectivas jurisdicciones, y en caso afirmativo lo pongan en conocimiento del de Córcoles para que se presenten á hacerse cargo de ellas sus legítimos dueños.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

Señas.

Un macho, capon, de cuatro años, castaño, de seis cuartas de alzada, con un bulto en lo alto de la paletilla izquierda, un lunar blanco por encima del hocico.

Una mula, pelo de rata, de seis cuartas, de 10 á 12 años, con hormiguillo en la mano derecha, y un bulto en los costillares.

Don Joaquin Sevilla, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que mediante lo manifestado por el Ingeniero de Minas Don Mariano Santa Cruz, en su comunicacion de 18 de los corrientes, en la cual dice no le permite su estado de salud practicar las operaciones facultativas que estaban anunciadas para dar principio á las mismas desde el dia 20 del actual, segun Boletín núm. 110 del corriente mes, he acordado acceder á lo propuesto como se deja indicado por el Ingeniero, suspendiéndose por ahora y hasta nuevo aviso las operaciones facultativas.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de quien corresponda.

Guadalajara 21 de Setiembre de 1860.—Joaquin Sevilla.

RELACION POR PROVINCIAS de las carreteras que forman el plan general para la Península e Islas adyacentes.

(Continuacion.)

PROVINCIA DE LÉRIDA.

Carreteras de primer orden.
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona..... 90

Carreteras de segundo orden.
Lérida á Tarragona por Montblanc y Valls.....
Lérida á Puigcerdá por Balaguer y Seo de Urgel.....
Manresa á Solsona.....
Reus á Fraga.....
Trepó á Montblanc por Artesa y Tárrega..... 411

Carreteras de tercer orden.
Balaguer á Viella por Tremp y Sort.....
Lérida á Gandesa por Flix.....
Gaus á Tremp por Aren.....
Seo de Urgel á Andorra.....
Solsona á Basella.....
Balaguer á Tárrega.....
Lérida á Almasellas.....
Calaf á Pons.....
Cervera á Calaf..... 403

Total..... 904

PROVINCIA DE LOGROÑO.

Carreteras de primer orden.
Tarazona á Urdax por Soria.....
Soria á Logroño por Torrecilla..... 87

Carreteras de segundo orden.
Burgos á Logroño por Belorado, Santo Domingo y Nájera.....
Pancorbo á Zaragoza por Logroño y Tudela.....
Garray á Calahorra..... 256

Carreteras de tercer orden.
Haro á Ezcaray por Santo Domingo.....
Venta de la Estrella á Salas de los Infantes por Nájera y Anguiano.....
Lumbreras á Villoslada.....
Villanueva á Ortigosa.....
Logroño á Piqueras por Solo.....
De la carretera de Pancorbo á Zaragoza á Ocon por Corera.....
Villar á Cervera por Arnedo y Grávalos.....
Alfaro á Grávalos.....
Briones á Peñacerrada..... 284

Total..... 627

PROVINCIA DE LUGO.

Carreteras de primer orden.
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.....
Cerezal á Rivadeo por Meira.....
Lugo á Santiago por Arzúa.....
Nadela á Valdeorras por Sarria y Quiroga.....
Puente Rábade al Ferrol por Villalba.....
Villalba á Luarca por Mondoñedo, Cabreiros á Vivero..... 495

Carreteras de segundo orden.
Lugo á Fonsagrada por Meira.....
Puebla de Brollon á Orense por Monforte.....
Puente de Menjaboy á Orense por Chantada.....
Belanzos á Lalin por Curtis y Menjaboy..... 139

Carreteras de tercer orden.
Vega de Rivadeo á Navia de Suarna por Grandas de Salime.....
Fonsagrada á Ouviaño.....
Puebla de Brollon á Incio.....
Castro Caldelas al Ferro-carril de Palencia á la Coruña.....
Sarria á Baralla.....
Rivadeo á Vivero por Foz.....
Villanueva de Lorenzana á Barreiros.....
Vivero á Santa Marta.....
Monforte á Cadron por Chantada..... 223

Total..... 857

PROVINCIA DE MADRID.

Carreteras de primer orden.
De Madrid á Iruñ por Aranda de Duero, Burgos y Miranda.....
Madrid á la Junquera por Zaragoza y Barcelona.....
Madrid á Valencia por Tarazona y Requena.....
Madrid á Cádiz por Ocaña y Córdoba.....
Madrid á Badajoz por Talavera, Trujillo y Mérida.....
Madrid á la Coruña por Adanero, Benavente y Lugo.....
Puente de Toledo en Madrid á Toledo por Illescas.....
Puente de San Fernando al Pardo.....
Rozas á Segovia.....
Galapagar al Escorial.....
Escorial á Navacerrada.....
Fonda de la Trinidad al Ventorrillo del Duende..... 471

Carreteras de segundo orden.
Alcorcon á Avila por San Martin de Valdeiglesias y Cobreros.....
Toledo á San Martin de Valdeiglesias por Torrijos y Escalona.....
Fuencarral á Colmenar Viejo.....
Molar á Torrelaguna.....
La Cabrera á Navacerrada por Miraflores.....
Puente de Arganda á Chinchón..... 146

Carreteras de tercer orden.
Canillejas á Algete.....
Alcalá de Henares á Arganda por Loeches.....
Arganda á Estremera por Carabaña.....
Chinchón á Colmenar de Oreja.....
La Cabrera á Navacerrada por Miraflores.....
Lozoyuela á Rascacria.....
Colmenar Viejo á Miraflores.....
Navalcarnero al Escorial por Brunete.....
Madrid á Fuenlabrada por Leganes..... 236

Total..... 853

(Se continuará.)

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA.

En el día 30 del actual de once a doce de su mañana, tendrá lugar simultáneamente en esta capital y pueblos que a continuación se expresan, la tercera subasta en arrendamiento de las fincas que se indican, con baja de la quinta parte de su primitivo tipo y con arreglo a los pliegos de condiciones que se hallarán de manifiesto en la capital y respectivos pueblos.

| Pueblos. | Núm. de fincas. | Procedencia. | Nombre del último arrendatario | Tipo anual lis. cénts. |
|--|-----------------|-----------------------|--------------------------------|------------------------|
| Cañamares..... | 229 | Capellanía de Animas. | Manuel García..... | 1.097 60 |
| Tortuera..... | 202 | Idem..... | José Peco..... | 516 |
| Aragoncillo..... | 83 | Idem..... | Nicolás Tello..... | 720 |
| Cordubente..... | 60 | Idem..... | Mariano Medina..... | 827 |
| Recuenco..... | 60 | Iglesia..... | Agustín Martínez..... | 6240 |
| Villanueva de Argocilla..... | 31 | Idem..... | Pablo Andrés..... | 672 |
| Solanillos del Excmo. Sr. D. Juan Antonio Calvo..... | 29 | Idem de Cifuentes.. | Juan Antonio Calvo..... | 528 |

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, y a fin de que los que deseen interesarse en dichas subastas puedan hacerlo por sí o por persona que los represente con la suficiente garantía a juicio de los Señores que intervienen el acto, presentándose al efecto en los Estrados del Gobierno civil de la provincia en esta capital y en las Salas consistoriales de los referidos pueblos, en el día y hora que se citan.

Guadalajara 20 de Setiembre de 1860.—Roman Lopez Borreguero.

Anuncios oficiales.

ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Monte-pio de Jueces de primera instancia.

Los señores que a continuación se expresan se servirán presentarse en esta Ordenación general por sí o por medio de personas que les representen, a enterarse del estado de sus liquidaciones por contribuciones y descuentos al Monte-pio de Jueces de primera instancia; en la inteligencia de que de no hacerlo dentro del término de tres meses les parará perjuicio a sus intereses.

N.º de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

- 171 Aguirre Miramón, D. José Manuel.
- 840 Abreu y del Moral, D. Rafael.
- 892 Amatriain, D. Santiago.
- 236 Bosch y Segarra, D. José.
- 270 Bamala y Noguera, D. José.
- 553 Brabo, D. Juan Ramon.
- 577 Brased, D. Ramon.
- 587 Benavides, D. Manuel María.
- 860 Bringas, D. Julian.
- 862 Beneyto y Beneyto, D. Joaquin.
- 863 Barragan y Carballar, D. José.
- 873 Bernad y Vargas, D. Joaquin.
- 879 Briz de la Cuesta, D. Antonio Fernando.
- 895 Benito, D. Eugenio.
- 126 Castro y Pisa, D. Cristóbal.
- 216 Calabuig, y Bellot, D. José.
- 248 Contreras, D. Francisco María.
- 553 Codecido y Zapata, D. José.
- 562 Cano Muñoz, D. Juan.
- 590 Concha Castañeda, D. Juan.
- 607 Clemente, D. Vicente.
- 642 Carbonel, D. Pedro Pascual.
- 810 Cabañas, D. Mauricio Ruperto.
- 827 Cosio, D. Mariano.
- 835 Castillo Negrete, D. Luis.
- 511 Dato y Ortega, D. Juan Pedro.
- 837 Duque, D. José.
- 687 Eucina, D. Pedro.
- 793 Enrique, D. Juan Antonio.
- 798 Espárrago, D. Francisco.
- 636 Faleó y Gil, D. José.
- 668 Fernandez Caballero, D. José.
- 838 Figuera, D. Roque Domingo.
- 867 Ferrer, D. José.

- 84 Garcia Moreno, D. Juan.
- 86 Gonzalez Tirado, D. Andrés.
- 98 Garcia Cembrero D. Juan.
- 100 Garcia Soler, D. Gaspar.
- 162 Goyanes y Balboa, D. Gregorio.
- 377 Garcia Arredondo, D. Pedro.
- 488 Gutierrez Palacios, D. Francisco.
- 490 Gonzalez Pinto, D. Manuel.
- 514 Gordillo, D. Juan Francisco.
- 556 Garcia Sanchez Ocaña, D. José.
- 557 Galvez Cañero, D. José.
- 583 Garcia Ontiveros, D. José María.
- 619 Gallego Moron, D. Antonio.
- 629 Grijalva y Verdes, D. Antonio.
- 674 Garrido, D. Juan María.
- 799 Garcia Mancebo, D. Félix.
- 805 Gimenez de los Rios, D. Manuel.
- 809 Gonzalez, D. Mariano Rufino.
- 823 Garcia Marin, D. Lucas.
- 847 Garcia Diaz de Rivera, D. Vicente.
- 858 Guerrero, D. Manuel.
- 859 Gonzalez Castejon, D. Manuel.
- 866 Garcia Alfonso, D. José.
- 897 Guerrero, D. Salvador.
- 669 Henares, D. José Miguel.
- 513 Ibarra, D. Juan Ramon.
- 819 Ibiza y Heredero, D. Manuel.
- 846 Ibarra y Asensio, D. Ramon.
- 882 Izquierdo de los Santos, D. Cristóbal.
- 839 Just y Chaveli, D. Vicente Joaquin.
- 133 Lopez, D. Laureano.
- 389 Lora y Cáceres, D. Diego.
- 731 Linares, D. Francisco de Paula.
- 815 Luque y Medina, D. Miguel.
- 865 Lopez Requena, D. José.
- 502 Llamas y Gomez, D. Eurique.
- 492 Morales y Donaire, D. Manuel.
- 493 Melgar, D. Miguel María.
- 509 Menendez Maltemplado y Collar, D. Ramon.
- 513 Montiel y Bullon, D. Juan Antonio.
- 516 Morales, D. Juan Antonio.
- 554 Melendez Valdés, D. Cristóbal.
- 568 Miguel Romero, D. José Antonio.
- 573 Murguiondo, D. Benigno.
- 539 Manresa y Navarro, D. José María.
- 610 Muro, D. Angel Ramon.
- 695 Muñoz de Luzurriaga, D. Manuel.
- 791 Martinez de Haro, D. Pedro.
- 801 Medina, D. Francisco de Paula.
- 802 Medina, D. Francisco Javier.
- 822 Meoro y Sanchez, D. Luis Antonio.
- 836 Mayans y Enrique de Navarra, Don Luis.

- 843 Martinez de Carballar, D. Ventura Nicolás.
- 868 Morales y Calvo, D. José Antonio.
- 870 Martinez Bustamante, D. José.
- 874 Melendez Valdés, D. Juan.
- 881 Martinez Visiedo, D. Carlos.
- 884 Mediano Sartolo, D. Antonio.
- 886 Mayor, D. Simon.
- 894 Maeda del Hoyo, D. Francisco Cruz.
- 564 Navás, D. José.
- 586 Navarro, D. Juan Victor.
- 725 Nátera, D. Antonio.
- 853 Nieto Muñoz, D. Pedro.
- 899 Navarrete, D. Rafael Manuel.
- 232 Orbe, D. Juan José.
- 794 Olmo y Ayala, D. Manuel.
- 855 Osca y Guarán, D. Miguel.
- 148 Palacio, D. Pedro Alcántara.
- 165 Portal, D. Juan José.
- 403 Pelaez, D. Agustín.
- 413 Perez y Jimenez, D. Miguel.
- 446 Perez Monte, D. Cristóbal.
- 491 Palacios, D. Manuel Antonio.
- 589 Plaza, D. Agustín.
- 618 Pedrosa, D. Antonio Ramon.
- 641 Perez y Jimenez, D. Pedro.
- 757 Peroso, D. Tadeo Manuel.
- 818 Perez Aransolo, D. Manuel.
- 830 Pozo, D. Manuel.
- 885 Piedra, D. Casimiro.
- 87 Ramon y Escoin, D. Vicente.
- 374 Ramá y Arcas, D. Juan Antonio.
- 497 Ruano, D. Juan María.
- 588 Ruiz de Molina, D. Genaro.
- 655 Rico y Amat, D. Francisco de Paula.
- 670 Ramirez Arellano, D. Antonio.
- 718 Ródenas, D. Salvador.
- 776 Ruiz Zorrilla, D. Melchor.
- 804 Rivas, D. Pedro.
- 828 Rubin de Celis, D. Leandro.
- 841 Rico Bonnat, D. Tadeo.
- 861 Ruiz Arechavaleta, D. Joaquin.
- 869 Rodriguez Hurtado de Bruna, Don Justo.
- 890 Rodriguez Velasco, D. Ramon.
- 891 Rodriguez Alvarez, D. Sebastian.
- 65 San Juan Benito, D. Gil.
- 160 Sanchez Tomé, D. Pedro.
- 476 Sidera, D. Rafael.
- 487 Sesoaga, D. Saturnino.
- 606 Saiz Melgarejo, D. Diego.
- 627 Santervás y Lerin, D. Antonio.
- 748 Sanchez, D. José María.
- 797 Sevilla, D. Justo.
- 808 Seco y Llanos, D. Manuel.
- 812 Sobrino, D. Manuel Prudencio.
- 814 Salazar y Sandoval, D. Miguel.
- 820 Sanz Teresa, D. Luis Francisco.
- 829 Saiz de Villegas, D. Manuel.
- 845 Sanchez, D. Tomás.
- 230 Terralva Irazo, D. José.
- 512 Toda, D. Juan.
- 848 Terradas, D. Salvador.
- 887 Tablares, D. Saturnino.
- 609 Viana, D. Alejandro.
- 613 Viadera, D. Antonio.
- 614 Valenzuela, D. Antonio.
- 796 Vilches, D. Bernardino José.
- 806 Usera y Rodriguez, D. Francisco.
- 811 Villareca y Rodriguez, D. Miguel.
- 825 Vazquez Garcés, D. Lucas.
- 875 Valero, D. Basilio Telesforo.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Traid.

Para confeccionar y rectificar el amillaramiento de este pueblo, que ha de servir de base para el repartimiento de inmuebles en 1861, se invita a los contribuyentes del pueblo y vecinos forasteros, para que presenten

relaciones juradas de las añas y que hayan tenido en sus riquezas, hasta el día 1.º de Octubre, entregándolas en la Secretaría del Ayuntamiento; pasado dicho plazo no serán oídas. Traid 17 de Setiembre de 1860.—El Secretario, Francisco User.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Tierzo.

Por disposición del Señor Gobernador civil de esta provincia, se sacan nuevamente a pública subasta 27 cargas de leña seca aprehendidas por el Guarda mayor del 2.º distrito de esta comarca, bajo el tipo de 3 rs. 56 céntimos cada una. El remate tendrá lugar en la Casa de Ayuntamiento, ante el mismo, a los treinta días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, de una a dos de la tarde. Tierzo 19 de Setiembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Domingo Martinez.—P. A. D. A.—Mariano Gomez, Secretario.

Todos los vecinos y hacendados forasteros comprendidos en el repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo en el año actual, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta el día 4 de Octubre próximo venidero, relaciones del movimiento que haya experimentado su riqueza en el corriente año; pues pasado dicho plazo, la Junta pericial se ocupará en la rectificacion del amillaramiento, y quedarán sujetos a las penas que marca el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 é instrucciones vigentes.

Tierzo 19 de Setiembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Domingo Martinez.—P. A. D. A.—Mariano Gomez, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Salmeron.

Autorizado este Ayuntamiento por Real Orden de 21 de Setiembre de 1859, para subastar las leñas del cuartel titulado Yeseras, de la dehesa de propios de esta villa, bajo el tipo de un real y cincuenta céntimos cada carga de ocho arrobas y demás condiciones que constan en el expediente, y que estarán de manifiesto en el acto del remate, y antes en la Secretaría de este Ayuntamiento; se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo se celebrará el remate de dichas leñas, de diez a once de su mañana.

Salmeron 17 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Lesmes Saiz.—El Secretario, Mariano Guerrero.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Puerta.

Con permiso del Sr. Gobernador civil de esta provincia, a los treinta días de la publicacion de este anuncio en el Boletín oficial, se sacarán a pública subasta en arrendamiento por un año, que dará principio en 1.º de Enero del año próximo de 1861, el molino harinero y horno de pan-cocer de los propios de esta villa, como igualmente el arbitrio de pesas y medidas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate, el cual tendrá lugar en las Salas consistoriales de esta villa, a las once de la mañana.

La Puerta 12 de Setiembre de 1860.—E. P., Leon Alvaro.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Almiruete.

Acordado por este Ayuntamiento y número

ro duplo de mayores contribuyentes, en sesion de 13 de Agosto, adoptar el segundo medio de los dictados en el art. 10 del Real decreto de 13 de Diciembre de 1836 y en el 191 y 192 de la Real instruccion del 24 del propio mes y año, ó sea la subasta de los derechos de consumo con libertad de ventas al pormenor y mayor para el año próximo de 1861, para cubrir el encabezamiento del cupo para el Tesoro y sus recargos en este pueblo; y habiéndose servido la Administracion principal de Hacienda pública de esta provincia aprobar dicha adopcion, la Corporacion municipal ha acordado, en sesion celebrada el 16 del corriente, se celebre la primera subasta el dia 14 de Octubre próximo ó sea el segundo domingo de dicho mes, en las Casas consistoriales, previo toque de campana, segun costumbre, de once á doce de su mañana; y el segundo remate con las mismas formalidades, el dia 21 de dicho mes de Octubre, ó sea el tercer domingo; y el tercero, en su caso, segun el art. 206 de la instruccion del ramo, el dia 28 de dicho mes, en el mismo sitio y hora que los anteriores; bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto del remate.

Almirante 17 de Setiembre de 1860.—Ramon Montero.—P. O.—Juan de Dios Blas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

Llegado ya el tiempo en que la Junta pericial de esta villa va á principiar la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia correspondiente al año de 1861, se advierte á todos los vecinos y forasteros que posean en esta jurisdiccion bienes sujetos á dicha contribucion, que en el término de ocho dias siguientes al de la insercion del presente en el Boletin oficial de la provincia, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento relaciones de las altas y bajas que hayan tenido, pues en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar.

Villanueva de Alcoron 18 de Setiembre de 1860.—El Alcalde Presidente, Cándido Mozo.—P. S. M.—El Secretario habilitado, Mamerto Temprado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Anguita.

Con la competente autorizacion del Señor Gobernador de la provincia, se celebrará el dia 4 de Octubre en la Casa consistorial de este pueblo, de diez á doce de la mañana, la subasta en arrendamiento de dos hornos de pan-cocer pertenecientes á propios, con sujecion al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento y bajo los tipos siguientes: Horno de Abajo en 240 rs., id. de arriba 160 rs.

Anguita 17 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Presidente del Ayuntamiento, José Serrano.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Cabanillas del Campo.

Con permiso del Señor Gobernador civil de esta provincia, se saca á pública subasta en esta villa el dia 29 del presente mes y hora de las diez de su mañana, el arbitrio de pesos y medidas de la pertenencia municipal de la misma, para todo el año de 1861, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicho acto.

Cabanillas del Campo 16 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Ignacio Moreno.—El Secretario, Patricio Canalejas.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Azañon.

Debiendo tener efecto la rectificacion del amillaramiento de esta villa para que sirva de base al repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia en el próximo año de 1861, esta

Junta pericial ha acordado hacerlo saber á todos los vecinos y forasteros que en aquel se hallan comprendidos, que en el preciso término de quince dias contados desde el en que tenga lugar la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de esta provincia, presenten las relaciones del movimiento que haya sufrido su propiedad por traslacion de dominio, á fin de que puedan hacerse oportunamente las altas y bajas correspondientes; aperecidos que pasado el término que queda señalado, no serán oidas sus reclamaciones, y se procederá á lo que haya lugar.

Azañon 17 de Setiembre de 1860.—El Presidente, Isidoro Isidion Gil.—Por acuerdo de la Junta.—El Secretario, Claudio del Val.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de La Mierla.

Autorizado este Ayuntamiento para sacar á pública subasta todos los ramos de consumos de esta poblacion para el año de 1861, he acordado se celebren dos remates, el primero el dia 14 de Octubre y el segundo el dia 21 del mismo, ambos de diez á doce de su mañana, en la Sala de Sesiones, y bajo el pliego de condiciones que se hallará sobre la mesa en el acto del remate.

La Mierla y Setiembre 19 de 1860.—El Alcalde, Jorge de Soria.—El Secretario, Quintin Roquero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Jocar.

Para llevar á efecto la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial de 1861, los propietarios de fincas rústicas, urbanas, así como los de ganaderia, en este término jurisdiccional, presentarán en el preciso término de quince dias en la Secretaría de este Ayuntamiento, las relaciones de las altas y bajas que hayan sufrido dichas riquezas; pues trascurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Jocar 20 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Julian Criado.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Omedillas.

Para llevar á efecto la formacion y rectificacion del amillaramiento que ha de servir para la forma del reparto de la contribucion de inmuebles de este distrito para el año viniente de 1861, se hace saber á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas con inclusion de la ganaderia, que en el término de quince dias á contar desde la fecha de este anuncio, presenten relaciones en la Secretaría de esta Municipalidad, de las altas y bajas que hayan tenido durante este año; pues pasado dicho tiempo, se procederá á la formacion sin oír reclamacion alguna.

Omedillas y Setiembre 18 de 1860.—El Presidente, Antonio Perez.—El Secretario interino, Anacleto Moreno.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Mandayona.

Hallándose ocupada la Junta pericial que preside en la rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia del viniente año de 1861, se hace saber al público para que todos los terratenientes, tanto del pueblo como forasteros, presenten relaciones de las altas ó bajas que de sus fincas rústicas y urbanas hayan ocurrido durante el presente año. Todo en el término de quince dias contados desde la insercion del presente anuncio en el Boletin oficial, pues transecurridos no se oírán y estarán y pasarán por lo que dicha Junta ha-

ga con arreglo á los datos que obran en su poder.

Mandayona 20 de Setiembre de 1860.—El Alcalde Teniente, Eusebio Diaz.—Por su mandado.—Benito Jimenez, Secretario.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Luzon.

Con permiso del Señor Gobernador de esta provincia, se sacan á pública subasta en arrendamiento para el año de 1861, las fincas de propios de esta villa, á saber: una venta sita en la carretera de Alcolea á Molina, que dista de la poblacion media hora, con cochera y buenas cuadras; un molino harinero, escaso de aguas todo el año; y un horno de pan-cocer, que arde todos los dias excepto los festivos.

El remate tendrá lugar á los quince dias de inserto el presente en el Boletin oficial, de once á doce de la mañana, en la Sala del Ayuntamiento y bajo las condiciones aprobadas por el Señor Gobernador.

Luzon 10 de Setiembre de 1860.—El Alcalde, Antonio Robisco.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Alaminos.

Con superior permiso se arrienda el horno de pan-cocer perteneciente á los propios de esta villa, por un año á contarse desde 1.º de Enero próximo de 1861 á 31 de Diciembre del referido año. Su remate se ha de celebrar á los quince dias de la insercion de este anuncio en el Boletin oficial, en la Casa consistorial de esta villa, de once á doce de la mañana, y bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en el acto del remate aprobado por el Señor Gobernador.

Alaminos 13 de Setiembre de 1860.—El A. C., Andrés Bartolomé.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Condemios de Arriba.

Para llevar á efecto la formacion y rectificacion del amillaramiento que ha de servir de base para el reparto de la contribucion de inmuebles de este pueblo para el año viniente de 1861, se hace saber á todos los propietarios de fincas rústicas y urbanas con inclusion de la ganaderia, que en el término de 15 dias á contar desde la fecha de este anuncio, presenten relaciones en la Secretaría de esta Municipalidad, tanto vecinos como hacendados forasteros, de las altas y bajas que hayan tenido durante este año; pues pasado dicho término, se procederá á la formacion sin oír reclamacion alguna.

Condemios de Arriba 18 de Setiembre de 1860.—El P., Manuel Martin.—Antonio Moreno, Srio. interino.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Caspueñas.

Para el dia 30 del corriente y hora de ocho á diez de su mañana, ha señalado esta Corporacion la subasta pública del arriendo del horno de pan-cocer de esta villa para todo el año 1861, cuyo acto tendrá lugar en la Sala de Sesiones del mismo, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Caspueñas 14 de Setiembre de 1860.—El A., Estéban Ruiz.—Francisco Merino, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL de Villanueva de Alcoron.

Con Real autorizacion concedida á este

Ayuntamiento, procede en pública subasta á la venta de dos pinos de terciá, doscientas sexmas; ciento ochenta viguetas y cuatrocientos dobleros, enclavados en esta jurisdiccion en su dehesa boyal, y sitios titulados Pinazar, Rozas Cañadas de la Dehesa, Corral de las Cabras y Horno de la Armallonisca, bajo el tipo de 11,920 rs. El remate se verificará ante este Ayuntamiento, en su Sala de Sesiones, á los treinta dias de la insercion del presente en el Boletin oficial de esta provincia, exclusivos el de la insercion y el del remate, de diez á doce de la mañana, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

Villanueva de Alcoron 18 de Setiembre de 1860.—El A. P., Cándido Mozo.—P. S. M.—El Srio. habilitado, Mamerto Temprado.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

ARANCELES JUDICIALES

De los Secretarios de los Juzgados de Paz; Secretarios de Ayuntamiento; Hombres buenos y Feles de fechos de los pueblos; Alguaciles y Porteros; y Peritos, conforme á las modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de Abril de 1860; publicados en El Centinela de los Secretarios por su director D. Manuel Cándido Reynoso.

La simple enunciacion de este pequeño trabajo, es lo suficiente para que pueda formarse juicio de la utilidad que puede reportar á los funcionarios á quienes se dedica; sin embargo para que aquél pueda ser mas completo indicaremos que las principales materias que contiene son las siguientes:

De los Secretarios y Porteros de los Juzgados de Paz.—Juicios de conciliacion.—Juicios verbales.—Pleitos ordinarios.—Juicios ejecutivos y sumarios.—Abintestatos, testamentarios y concursos.—De los Alguaciles y Porteros.

De los Secretarios de Ayuntamiento, Hombres buenos y fieles de Fechos.—Causas criminales.

Peritos.—De los contadores de cuentas y particiones.—De los revisores de letras antiguas y sospechosas.—De los Arquitectos, Agrimensores y Peritos de labranza.—De los Médicos, Cirujanos y Profesores de Farmacia.—De los Tasadores de joyas, muebles y géneros de comercio.—De los artesanos y menestrales.

Disposiciones generales.—Papel Sellado.—Derechos dobles.—Derechos por analogia.—Derechos comunes.—Derechos por pliego.—Derechos por horas.—Derechos por razon de horas y sitios.—Anotacion de los derechos.—Negocios por pobres.—Fijacion del Arancel, Alcaldes y pregoneros.—Negocios de menor cuantia.

Advertencias.

Véndense estos Aranceles, que constan de 16 páginas en 4.º prolongado, en la administracion de este Boletin oficial. Su precio 4 reales cada ejemplar.

A LOS PROFESORES DE INSTRUCCION PRIMARIA.

En la libreria de Ruiz, calle Mayor alta, núm. 3, se halla de venta papel pautado de Iturzaeta, de todas reglas, para escribir los niños, al precio de 30 reales resma, y á 15 cuartos mano.

IMPRENTA DE RUIZ Y SOBRINOS.